

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN II ANTOFAGASTA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN II (01)

Partida	: 05
Capítulo	: 62
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.781.775
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.776.555
	01	Libre		2.776.555
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.781.775
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.066.852
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	402.983
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		244.719
	01	Al Sector Privado		244.719
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	244.719
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		65.211
	04	Mobiliario y Otros		9.796
	06	Equipos Informáticos		19.519
	07	Programas Informáticos		35.896
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	84
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	12.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	34.073
	- En el exterior, en Miles de \$	3.544
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	147.541
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	27.159

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN II ANTOFAGASTA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN II (01)

Partida	:	05
Capítulo	:	62
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
03		Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575 - Miles de \$		13.047
04		A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$114.580 miles.		